



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

##### Servicios Administrativos de Cooperación.

Anuncio por el que se publican las "Bases que han de regir la convocatoria a los municipios de la provincia de Valladolid para la formación de un Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés Agrícola y Provincial, ejercicio 2016"

Para conocimiento de los interesados se publican a continuación las "Bases que han de regir la convocatoria a los municipios de la provincia de Valladolid para la formación de un Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés Agrícola y Provincial, ejercicio 2016", aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015.

En Valladolid, a 30 de diciembre de 2015.-E El Presidente.-Fdo.: Jesús Julio Carnero García.





## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA FORMACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA DE INTERÉS AGRÍCOLA Y PROVINCIAL, EJERCICIO 2016**

### **BASE PRIMERA. OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los Municipios de la Provincia de Valladolid, excluida la capital, para la formación de un programa de mejora y conservación de caminos agrícolas existentes dentro de la provincia de Valladolid, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que constituyan rutas alternativas a las generales existentes en la provincia,
- b) Que tengan un claro interés agrícola para extracción de productos, cereales, remolacha, madera, etc.
- c) Que creen o mejoren las infraestructuras básicas locales.

### **BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

### **BASE TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS**

El importe total de las ayudas para el Plan 2016 no podrá exceder, en el momento de su aprobación, del crédito disponible en la partida 402.453.00.762.00 del presupuesto que se apruebe definitivamente por la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2016, señalado inicialmente en el proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio, en 300.000,00 euros a cargo de la Diputación.

No obstante, en caso de que la cantidad aprobada definitivamente en el Presupuesto para el ejercicio 2016 fuera superior, el importe del Plan que se apruebe podría incrementarse más allá del crédito presupuestado inicialmente en la partida 402.453.00.762.00 hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria total existente en la misma, sin necesidad de nueva convocatoria.

En todo caso, la resolución de la presente convocatoria y, en consecuencia, la aprobación del Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola y provincial 2016, quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

### **BASE CUARTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS**

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases serán del 100 por 100 de la inversión incluida en Plan.

### **BASE QUINTA. BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren los Municipios de la Provincia de Valladolid, excluida la capital, titulares de los caminos a que se refiere la Base Primera anterior.





## **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas.

En todo caso las subvenciones serán destinadas a la adquisición de materiales y el alquiler de maquinaria, no siendo objeto de subvención actuaciones de asfaltado. Los precios máximos a abonar por estos conceptos no podrán superar los máximos indicados en la Base 15ª.

## **BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día **15 de febrero de 2016**, inclusive.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica.
- b) Memoria explicativa de la actuación de mejora y conservación de caminos agrícolas que se pretende realizar, suscrita por el Alcalde o técnico que éste designe, en la que se indiquen los siguientes datos:
  - Denominación y longitud del camino o caminos para los que se solicita la inclusión en el programa, con expresión de su estado actual, tipología y densidad de tráfico que deban soportar según la situación agrícola actual y sus perspectivas de crecimiento, así como de su carácter de municipal.
  - Descripción de las características principales de las obras previstas, con justificación de su necesidad o conveniencia.
- c) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real de los terrenos afectados por las obras.
- d) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo II:
  - Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
  - Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Que, NO o SI (según proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)

Los documentos que necesariamente han de acompañarse a la solicitud, deberán presentarse en original o copia debidamente compulsada.





## **BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Cuando la solicitud no fuera acompañada de los documentos señalados en la Base anterior, desde el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, se requerirá al Ayuntamiento para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

## **BASE NOVENA. COMPATIBILIDAD**

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 100 por 100 del coste total de la inversión.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

## **BASE DÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios Administrativos de Cooperación, que examinarán las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola y provincial, ejercicio 2016.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la





Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, y que aprobará el Plan 2016.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

## **BASE DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes. Así, los fondos de la Diputación Provincial se distribuirán entre los Ayuntamientos solicitantes, en función de la estimación de la extensión de su término municipal, que figura como Anexo III, teniendo en cuenta los tres tramos siguientes:

- Grupo I: Municipios con extensión superior a 100 Km<sup>2</sup>,
- Grupo II: Municipios con extensión entre 50 y 100 Km<sup>2</sup> y
- Grupo III: Municipios con extensión inferior a 50 Km<sup>2</sup>.

Así, para un crédito inicial considerado de 300.000 euros, se determinan las siguientes cuantías mínimas aproximadas de subvención:

Grupo	Nº Municipios	Importe Ayuda
I	9	2.100,00 euros
II	34	1.560,00 euros
III	181	1.260,00 euros

Si aplicadas las cuantías anteriores a las solicitudes que se formulen, no se agotase el importe total disponible, se repartirá la cuantía restante proporcionalmente.

En todo caso el importe total de las ayudas no podrá exceder del crédito que se apruebe definitivamente para esta finalidad en el Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2016, estimado inicialmente según el proyecto de presupuesto en 300.000 euros, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar el importe total de las ayudas en caso de ampliación posterior de los fondos disponibles.

Igualmente, se podrán proponer actuaciones calificadas de "reservas", a financiar con sobrantes de crédito sobre los inicialmente comprometidos o con mayores aportaciones que se realicen en el futuro.

## **BASE DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN**

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y los caminos para cuyo acondicionamiento se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.





En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **BASE DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

### **BASE DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases y que se incluyan en el Plan que apruebe la Diputación de Valladolid de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola y provincial en el ejercicio 2016, serán ejecutadas por el Ayuntamiento beneficiario, quien podrá contratarlas con un tercero o ejecutarlas por administración, asumiendo éste en todo caso todas las fases administrativas hasta su completa ejecución.

Las subvenciones serán destinadas a la adquisición de materiales y el alquiler de maquinaria, no siendo objeto de subvención actuaciones de asfaltado. Los precios máximos a abonar por estos conceptos, IVA excluido, no podrán superar los máximos siguientes:

### **ALQUILER DE MAQUINARIA**

TIPO MAQUINARIA	PRECIO HORA
Motoniveladora	59,00 €/h
Rodillo compactador	43,00 €/h
Camión bañera	47,00 €/h.
Camión basculante/dumper/camión de tres ejes	41,00 €/h
Retroexcavadora	56,00 €/h
Retroexcavadora mixta	49,00 €/h
Camión con cuba de agua para riego (10.000 litros)	35,00 €/h
Tractor con cuba de agua sobre remolque para riego (10.000 litros)	32,00 €/h
Pala cargadora con cazo de 1 m <sup>3</sup> de capacidad	46,00 €/h
Transporte de maquinaria con cabeza tractora y plataforma o góndola	51,00 €/h
Bulldozer	91,00 €/h

### **ADQUISICIÓN DE MATERIALES**

MATERIAL	PRECIO M <sup>3</sup>	PRECIO Tonelada
Zahorra natural en gravera o lugar de extracción	6,00 €/m <sup>3</sup>	3,25 €/Tn
Zahorra natural a pie de obra, o lugar de empleo	11,00 €/m <sup>3</sup>	6,00 €/Tn
Zahorra natural, extendida y compactada, incluso material	14,00 €/m <sup>3</sup>	6,50 €/Tn
Zahorra artificial en gravera, o lugar de extracción	11,00 €/m <sup>3</sup>	6,00 €/Tn
Zahorra artificial a pie de obra o lugar de empleo	16,00 €/m <sup>3</sup>	8,00 €/Tn
Zahorra artificial extendida y compactada, incluso material	19,00 €/m <sup>3</sup>	8,50 €/Tn





Reciclado de hormigón bituminoso procedente de fresado, a pie de obra o lugar de empleo	16,00 €/m <sup>3</sup>	8,00 €/Tn
Reciclado de material cerámico procedente de machaqueo en planta, a pie de obra o lugar de empleo	16,00 €/m <sup>3</sup>	8,00 €/Tn
Extendido y compactado de zahorra con extracción, carga y transporte, no incluido el material	9,00 €/m <sup>3</sup>	
Extendido y compactado de zahorra no incluidos material, extracción y transporte a obra	7,00 €/m <sup>3</sup>	

La ejecución de las obras que se incluyan en el Plan 2016 podrá realizarse **desde el 1 de enero de 2016 y deberá de haber finalizado antes del 15 de noviembre de 2016.**

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, antes de dicha fecha podrá solicitarse prórroga de finalización, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndose la misma sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada.

Las obras realizadas se entenderán entregadas al organismo titular del camino desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía.

Si la Diputación exigiera que en el lugar de las obras se coloque algún cartel o anuncio en el que conste la procedencia de los fondos para su financiación, la Entidad beneficiaria de las ayudas estará obligada a aceptarlo.

## **BASE DECIMOSEXTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, el Ayuntamiento beneficiario, remitirá a la Diputación, antes de la finalización del plazo indicado en la Base 15ª anterior, la siguiente documentación:

- 1º.- Factura desglosada (original o copia debidamente compulsada), en la que se detallen:
  - a) Los materiales empleados, expresados en m<sup>3</sup> o Tn, descripción de los mismos, y con reflejo del precio unitario del m<sup>3</sup> o Tn; y/o
  - b) La maquinaria empleada, con expresión de la tipología de la misma, nº de horas de alquiler para el arreglo de los caminos subvencionados, y precio por hora facturado.

2º.- Acuerdo de aprobación de la/s factura/s aportada/s por el órgano municipal competente o certificado del mismo.

3º.- Declaración del órgano municipal competente de que referidos materiales/maquinaria han sido empleados en el camino o caminos aprobados como objeto de la subvención.

4º.- Justificación documental de la aplicación de la ayuda concedida aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

Con la presentación de esta documentación se procederá al abono de la subvención concedida o el importe que le corresponda, si los precios facturados por adquisición de materiales o alquiler de maquinaria excedieran de los máximos fijados en la Base 15ª.

Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras. Si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.







Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE DECIMOCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE DECIMONOVENA. CONTROL FINANCIERO.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.**

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.







## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

### EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria aprobada por la Diputación de Valladolid, dirigida a los municipios de la provincia, para la formación de un Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés Agrícola y Provincial, ejercicio 2016, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincial Nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la reparación del/de los camino/s \_\_\_\_\_ de esta localidad,

### SOLICITA:

Que le sea concedida subvención en la cuantía máxima que proceda, para la reparación del/de los camino/s indicado/s, de conformidad con lo previsto en las Bases rectoras de la presente convocatoria de subvenciones.

A tal efecto, presenta la siguiente documentación: (*márquese lo que proceda*)

- Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica.
- Memoria explicativa de la actuación a realizar, con indicación de la descripción del camino o caminos para los que se solicita la inclusión en el programa y de las características y justificación de las obras previstas.
- Certificación acreditativa de la disponibilidad real de los terrenos afectados por las obras.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los extremos indicados en la Base Séptima, según modelo que figura como Anexo II.
- Otros (*indicar cuáles*): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016

El/la solicitante,

### ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

**AVISO LEGAL:** Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid, cuya finalidad es gestionar las petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid. (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.





## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

DECLARA:

1. Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.
2. Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que, NO/SI (*táchese lo que no proceda*) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas

*\*En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:*

AYUDAS SOLICITADAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe
AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016

El/la solicitante





## ANEXO III EXTENSIÓN TÉRMINO MUNICIPAL MUNICIPIOS PROVINCIA

NÚMERO	MUNICIPIO	EXTENSIÓN (Km <sup>2</sup> )	GRUPO
1	Adalia	16,26	III
2	Aguasal	27,02	III
3	Aguilar de Campos	49,83	III
4	Alaejos	102,49	I
5	Alcazarén	48,04	III
6	Aldea de San Miguel	19,93	III
7	Aldeamayor de San Martín	53,56	II
8	Almenara de Adaja	17,16	III
9	Amusquillo	15,91	III
10	Arroyo de la Encomienda	11,72	III
11	Ataquines	42,60	III
12	Bahabón de Valcorba	20,71	III
13	Barcial de la Loma	27,13	III
14	Barruelo del Valle	12,96	III
15	Becilla de Valderaduey	38,23	III
16	Benafarces	16,54	III
17	Bercero	41,37	III
18	Berceruelo	13,94	III
19	Berrueces de Campos	15,85	III
20	Bobadilla del Campo	32,70	III
21	Bocigas	16,32	III
22	Bocos de Duero	6,20	III
23	Boecillo	24,12	III
24	Bolaños de Campos	29,92	III
25	Brahojos de Medina	27,44	III
26	Bustillo de Chaves	21,92	III
27	Cabezón de Pisuerga	45,38	III
28	Cabezón de Valderaduey	10,30	III
29	Cabrerros del Monte	28,08	III
30	Campaspero	46,79	III
31	El Campillo	32,80	III
32	Camporredondo	17,46	III
33	Canalejas de Peñafiel	32,10	III
34	Canillas de Esgueva	23,52	III
35	Carpio	56,50	II
36	Casasola de Arión	27,73	III
37	Castrejón de Trabancos	30,20	III
38	Castrillo de Duero	25,80	III
39	Castrillo de Tejeriego	35,92	III
40	Castrobol	16,87	III
41	Castrodeza	15,97	III
42	Castromembibre	16,85	III
43	Castromonte	87,01	II
44	Castro nuevo de Esgueva	29,20	III
45	Castroño	124,46	I
46	Castroponce de Valderaduey	24,87	III
47	Castroverde de Cerrato	32,46	III





NÚMERO	MUNICIPIO	EXTENSIÓN (Km <sup>2</sup> )	GRUPO
48	Ceinos de Campos	36,11	III
49	Cervillego de la Cruz	21,33	III
50	Cigales	60,97	II
51	Ciguñuela	30,36	III
52	Cistérniga, La	31,72	III
53	Cogeces de Iscar	13,56	III
54	Cogeces del Monte	73,52	II
55	Corcos del Valle	42,59	III
56	Corrales de Duero	17,79	III
57	Cubillas de Santa Marta	23,55	III
58	Cuenca de Campos	47,87	III
59	Curiel de Duero	19,01	III
60	Encinas de Esgueva	30,85	III
61	Esguevillas de Esgueva	41,52	III
62	Fombellida	36,13	III
63	Fompedraza	16,39	III
64	Fontihoyuelo	16,96	III
65	Fresno el Viejo	64,46	II
66	Fuensaldaña	25,09	III
67	Fuente el Sol	20,95	III
68	Fuente Olmedo	13,61	III
69	Gallegos de Hornija	11,21	III
70	Gatón de Campos	20,51	III
71	Geria	18,18	III
72	Herrín de Campos	29,49	III
73	Hornillos de Eresma	34,70	III
74	Isca	60,53	II
75	Laguna de Duero	29,13	III
76	Langayo	48,37	III
77	Lomoviejo	27,57	III
78	Llano de Olmedo	15,22	III
79	Manzanillo	18,82	III
80	Marzales	12,67	III
81	Matapozuelos	50,51	II
82	Matilla de los Caños	12,29	III
83	Mayorga	150,65	I
84	Medina del Campo	153,14	I
85	Medina de Rioseco	115,17	I
86	Megeces	19,04	III
87	Melgar de Abajo	23,02	III
88	Melgar de Arriba	35,04	III
89	Mojados	46,21	III
90	Monasterio de Vega	30,32	III
91	Montealegre de Campos	33,97	III
92	Montemayor de Pililla	59,56	II
93	Moral de la Reina	42,49	III
94	Moraleja de las Panaderas	15,30	III
95	Morales de Campos	15,88	III
96	Mota del Marqués	31,34	III
97	Mucientes	63,82	II
98	Mudarra, La	19,07	III





NÚMERO	MUNICIPIO	EXTENSIÓN (Km <sup>2</sup> )	GRUPO
99	Muriel de Zapardiel	22,52	III
100	Nava del Rey	126,10	I
101	Nueva Villa de las Torres	35,81	III
102	Olivares de Duero	29,33	III
103	Olmedo	129,39	I
104	Olmos de Esgueva	24,84	III
105	Olmos de Peñafiel	16,12	III
106	Palazuelo de Vedija	32,20	III
107	Parrilla, La	44,78	III
108	Pedraja de Portillo, La	56,77	II
109	Pedrajas de San Esteban	30,72	III
110	Pedrosa del Rey	51,93	II
111	Peñafiel	76,07	II
112	Peñaflor de Hornija	66,21	II
113	Pesquera de Duero	55,86	II
114	Piña de Esgueva	29,96	III
115	Piñel de Abajo	21,27	III
116	Piñel de Arriba	23,41	III
117	Pollos	50,53	II
118	Portillo	64,42	II
119	Pozal de Gallinas	35,10	III
120	Pozaldez	27,97	III
121	Pozuelo de la Orden	20,47	III
122	Puras	10,84	III
123	Quintanilla de Arriba	28,08	III
124	Quintanilla del Molar	14,59	III
125	Quintanilla de Onésimo	55,17	II
126	Quintanilla de Trigueros	32,21	III
127	Rábano	27,64	III
128	Ramiro	21,20	III
129	Renedo de Esgueva	29,05	III
130	Roales de Campos	22,70	III
131	Robladillo	8,84	III
132	Roturas	11,49	III
133	Rubí de Bracamonte	25,59	III
134	Rueda	90,50	II
135	Saelices de Mayorga	15,83	III
136	Salvador de Zapardiel	26,32	III
137	San Cebrian de Mazote	35,50	III
138	San Llorente del Valle	24,89	III
139	San Martín de Valvení	58,21	II
140	San Miguel del Arroyo	55,51	II
141	San Miguel del Pino	7,45	III
142	San Pablo de la Moraleja	24,91	III
143	San Pedro de Latarce	44,35	III
144	San Pelayo del Valle	10,68	III
145	San Román de Hornija	41,76	III
146	San Salvador de Hornija	10,65	III
147	Santa Eufemia del Arroyo	25,00	III
148	Santervás de Campos	54,01	II
149	Santibáñez de Valcorba	24,17	III





NÚMERO	MUNICIPIO	EXTENSIÓN (Km <sup>2</sup> )	GRUPO
150	Santovenia de Pisuerga	13,82	III
151	San Vicente del Palacio	37,90	III
152	Sardón de Duero	19,67	III
153	La Seca	65,90	II
154	Serrada	24,19	III
155	Siete Iglesias de Trabancos	61,29	II
156	Simancas	42,57	III
157	Tamariz de Campos	37,78	III
158	Tiedra	47,31	III
159	Tordehumos	61,52	II
160	Tordesillas	141,68	I
161	Torrecilla de la Abadesa	27,34	III
162	Torrecilla de la Orden	59,88	II
163	Torrecilla de la Torre	7,28	III
164	Torre de Esgueva	23,60	III
165	Torre de Peñafiel	30,22	III
166	Torrelobatón	66,09	II
167	Torrescárcela	50,76	II
168	Traspinedo	26,30	III
169	Trigueros del Valle	37,80	III
170	Tudela de Duero	60,52	II
171	La Unión de Campos	35,99	III
172	Urones de Castroponce	18,70	III
173	Urueña	44,07	III
174	Valbuena de Duero	46,57	III
175	Valdearcos de la Vega	14,66	III
176	Valdenebro de los Valles	42,07	III
177	Valdestillas	36,29	III
178	Valdunquillo	30,84	III
179	Valoria la Buena	43,31	III
180	Valverde de Campos	21,30	III
181	Vega de Ruiponce	31,37	III
182	Vega de Valdetronco	17,50	III
183	Velascalvaro	23,03	III
184	Velilla	19,95	III
185	Velliza	22,64	III
186	Ventosa de la Cuesta	16,21	III
187	Viana de Cega	17,98	III
188	Viloria del Henar	11,31	III
189	Villabáñez	51,03	II
190	Villabaruz de Campos	16,97	III
191	Villabrágima	67,13	II
192	Villacarralón	17,43	III
193	Villacid de Campos	24,08	III
194	Villaco	15,93	III
195	Villafrades de Campos	20,70	III
196	Villafranca de Duero	10,39	III
197	Villafrechós	60,49	II
198	Villafuerte de Esgueva	26,20	III
199	Villagarcía de Campos	37,45	III
200	Villagómez la Nueva	12,28	III





NÚMERO	MUNICIPIO	EXTENSIÓN (Km <sup>2</sup> )	GRUPO
201	Villalán de Campos	18,35	III
202	Villalar de los Comuneros	42,74	III
203	Villalba de la Loma	14,16	III
204	Villalba de los Alcores	100,67	I
205	Villalbarba	21,96	III
206	Villalón de Campos	70,02	II
207	Villamuriel de Campos	18,26	III
208	Villán de Tordesillas	12,23	III
209	Villanubla	45,65	III
210	Villanueva de Duero	37,43	III
211	Villanueva de la Condesa	11,40	III
212	Villanueva de los Caballeros	34,92	III
213	Villanueva de los Infantes	19,17	III
214	Villanueva de San Mancio	15,16	III
215	Villardefrades	36,22	III
216	Villarmentero de Esgueva	13,45	III
217	Villasexmir	14,16	III
218	Villavaquerín de Cerrato	45,11	III
219	Villavellid	21,82	III
220	Villaverde de Medina	59,19	II
221	Villavicencio de los Caballeros	36,06	III
222	Wamba	38,16	III
223	Zaratán	20,21	III
224	La Zarza	23,98	III







## ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D<sup>a</sup> ..... Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de ....., en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para ....., rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio ....., las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/ Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
<b>TOTAL</b>						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en ..... a ....., de ....., de .....

Vº Bº ..... EL SECRETARIO/INTERVENTOR  
EL/LA ALCALDE/SA

